

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ÁMBITO FAMILIAR: HACIA UNA REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DAÑOS ENDOFAMILIARES

*Civil Liability in the Family Sphere: Towards a comprehensive
reparation of damages within the family*

CYNTHIA MARIBEL ROSADO FERNÁNDEZ*

RESUMEN

El presente artículo analiza la necesidad de adecuar las reglas vigentes de responsabilidad civil para garantizar la reparación de daños ocurridos dentro de las relaciones familiares en el Perú. A través de un enfoque cualitativo y descriptivo, se concluye que la evolución del derecho civil contemporáneo exige abandonar la idea de la familia como un espacio ajeno a la intervención jurídica. Se identifican daños específicos como la ruptura de esponsales, la falta de reconocimiento de hijos y la violencia familiar, argumentando que el sistema actual requiere una adecuación para asegurar una tutela resarcitoria efectiva y justa.

PALABRAS CLAVE: *Daños, reparación civil, relaciones familiares, responsabilidad extracontractual.*

ABSTRACT

This article analyzes the need to adapt current civil liability rules to guarantee compensation for damages occurring within family relationships in Peru. Through a qualitative and descriptive approach, it concludes

* Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Fiscal de Lima Noroeste. Egresada de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional de Trujillo. Egresada de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad San Martín de Porres.
cynthiariosado@hotmail.com
ORCID: 0009-0004-3226-2483

that the evolution of contemporary civil law requires abandoning the idea of the family as a sphere outside the scope of legal intervention. Specific damages are identified, such as the breakdown of engagements, the lack of recognition of children, and domestic violence, arguing that the current system requires adjustment to ensure effective and fair compensatory protection.

Keywords: *Damages, civil compensation, family relationships, extra-contractual liability.*

1. INTRODUCCIÓN

Alex Plácido (2004) al comentar el artículo 4 de la Constitución señala que la Comunidad y el Estado protegen a la familia reconociéndola como una institución natural y fundamental de la sociedad. La familia es entendida como un grupo de personas vinculadas por parentesco consanguíneo y/o de afinidad. Todos, de alguna manera, provenimos y nos dirigimos a formar parte de una familia. Ergo, las relaciones familiares son fundamentales para el desarrollo emocional, social y psicológico de los individuos. Sin embargo, la familia es también el lugar donde se desarrollan diversas conductas que a menudo se configuran como indemnizables dado que es en su seno donde se desempeñan las personas la mayor parte del tiempo, el lugar donde se define su personalidad y consecuentemente donde se forman las conductas que luego se trasladan hacia el exterior. Por tal razón, en ocasiones, surgen conflictos familiares que pueden resultar en daños tanto materiales como inmateriales.

En estos casos, nuestro derecho civil establece mecanismos para el resarcimiento de dichos daños a través de la categoría jurídica de la responsabilidad civil, la cual se entiende como la obligación de reparar el perjuicio causado a otro. Sin embargo, en el ámbito de los daños producidos en las relaciones familiares, surgen interrogantes sobre si las normas y principios vigentes de responsabilidad civil son suficientes y adecuados para abordar los daños que se pueden producir en el contexto de las relaciones familiares sean estas derivadas de la filiación, deberes de los padres o las generadas en el vínculo del matrimonio o la convivencia. La responsabilidad civil tradicionalmente ha sido diseñada para situaciones extra familiares, por lo que podría no contemplar, completamente, la naturaleza especial de las relaciones familiares, las cuales a menudo están marcadas por vínculos emocionales y afectivos que pueden dificultar la aplicación de las reglas generales de la responsabilidad civil.

El problema radica en que las normas de responsabilidad civil fueron diseñadas para situaciones extrafamiliares, lo que dificulta su aplicación directa ante la complejidad de los vínculos afectivos. Por ello, este estudio busca explicar la necesidad de adaptar dichas reglas para lograr una reparación integral que no ignore la dignidad individual de cada miembro del grupo familiar.

2. METODOLOGÍA

La investigación empleó un diseño cualitativo de tipo descriptivo. Se utilizó el análisis documental que consistió en la revisión de legislación nacional (Código Civil Peruano), derecho comparado (Argentina, Bolivia, Italia, Colombia) y doctrina especializada, y entrevistas aplicadas a magistrados y especialistas en derecho de familia para conocer la praxis judicial y las limitaciones en la cuantificación del daño.

3. DESARROLLO:

3.1.Fundamentos de la Responsabilidad Civil y su Evolución

La responsabilidad civil se define jurídicamente como la obligación de indemnizar un daño ocasionado por un sujeto a otro, ya sea por el incumplimiento de un contrato o por un acto ilícito. Históricamente, la determinación de esta responsabilidad se fundamenta en el resultado lesivo que la acción genera para el autor.

Es decir, la responsabilidad civil busca resarcir y sanar un daño ocasionado de forma injusta, ya sea por el incumplimiento contractual o generado de un accionar ilícito. El responsable de resarcir el daño es el sujeto causante del mismo (Soto, 2015).

En el sistema jurídico moderno, la responsabilidad civil cumple una función satisfactoria para la víctima y sancionadora para quien ocasiona la lesión. En el contexto del derecho de familia, la doctrina ha evolucionado desde una visión paternalista que protegía la “unidad familiar” por encima de los derechos individuales, hacia una postura permisiva que reconoce que el vínculo familiar no puede ser una causa justificante para dejar un daño sin reparación.

3.2.Requisitos de Configuración de la Responsabilidad Civil

Ahora bien, dentro de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, existen requisitos o lineamientos, que deben cumplirse tal como señala la costumbre, a fin de que se conciba la obligación de indemnización, dentro de los cuales encontramos: la existencia de un comportamiento activo u omisivo del agente a quien se le exige cumpla con resarcir el daño ocasionado, ello recibe la categoría de antijuricidad, que se encuentre pre-

sente el daño de manera injusta, mismo que haya generado la lesión de un derecho tutelado jurídicamente el cual recibe la categoría de daño, que exista un vínculo de causa entre el comportamiento y el daño a fin de que exista el famoso nexo de causalidad; así como también, una postura de imputación que permita visualizar la culpa, el riesgo, los beneficios, entre otros, siendo que estos reciben la categoría de factores atribuibles. Por esta razón, es importante llevar a cabo la observación y exploración de estos lineamientos o requisitos, con el objetivo de comprenderlos y más adelante tratarlos en base a la manera en cómo se relacionan con la responsabilidad civil dentro de los supuestos del registro extramatrimonial.

Para que proceda la indemnización en el ámbito familiar, deben cumplirse cuatro elementos esenciales:

1. Antijuricidad: Se manifiesta cuando un comportamiento transgrede una norma prohibitiva o afecta principios y valores que rigen la correcta convivencia.
2. Daño: Es la vulneración de un interés jurídicamente tutelado. Puede ser patrimonial (daño emergente y lucro cesante) o extrapatrimonial (daño a la persona y daño moral).
3. Nexos de Causalidad: Es la conexión necesaria entre la acción u omisión del agente y la lesión producida.
4. Factor de Atribución: Puede ser subjetivo (culpa o dolo) u objetivo (riesgo creado).

Por último, Vega y García (2010), explican que, una vez generada la afectación a una de las partes debido al incumplimiento obligacional de manera voluntaria, doctrinariamente la responsabilidad civil se genera desde el ámbito contractual, así como también la normativa civil peruana señala que esta responsabilidad deviene a raíz del incumplimiento obligacional por una de las partes.

En cuanto, a la responsabilidad civil extracontractual Zegarra (2018) explica que esta se propicia como una obligación a través de la cual se asumen una serie de consecuencias tanto en el ámbito psicológico – emocional como patrimonial. No se cuenta con un documento que avale por escrito el acuer-

do de voluntades, pero, si se cuentan con otros instrumentos o mecanismos posibles de probar una concertación de voluntades.

De igual manera, Tantalean (2016) refiere que este tipo de responsabilidad posee un carácter independiente al cumplimiento obligacional preexistente dado que únicamente se trata de una transgresión de la norma más no del incumplimiento obligacional concreto, toda vez que se tiene un deber general para no dañar, razón por la cual la culpa emanada de la responsabilidad extracontractual se toma como una fuente obligacional nueva.

3.3.El Daño Endofamiliar: Tipologías y Reparación

Respecto a la naturaleza jurídica de la responsabilidad en el Derecho de Familia es considerada como extra contractual, debido a que las relaciones familiares no se encuentran establecidas en un contrato, es decir, no existe relación jurídica contractual en la que sus miembros se hayan obligado a cumplir obligaciones. En cambio, la responsabilidad ocasionada entre los miembros familiares se debe a que se encuentran sujetos a deberes generales, como el caso de no dañar a otro. Ese tipo de responsabilidad no se origina del incumplimiento de un vínculo establecido, sino de la vulneración del deber general de no dañar a otro.

Empero, en el caso del vínculo matrimonial se necesita de un negocio jurídico preexistente, dicha excepción, no puede ser utilizada como un soporte generalizador que comprenda a la responsabilidad en el derecho de familia como tipo contractual. Si bien es difícil evidenciar el dolor, los sentimientos que provoca el daño, pues no tiene precio, no significa que no sea susceptible de una apreciación pecuniaria. Dicha apreciación, no se realiza con fines de compensación es decir sustituir a través del dinero el daño generado, sino que cumple un papel satisfactorio siempre que se indemnice el daño ocasionado, aunque no se borren los efectos del mismo. En este orden de ideas, se afirma que la naturaleza jurídica de la responsabilidad civil es este tipo de extra contractual, debido a que la vulneración de deber a familiares que subyacen de un vínculo jurídico familiar, encuentra su nacimiento en el deber de no dañar a otros. (Sánchez, 2018)

El daño en el entorno familiar presenta matices especiales debido a la naturaleza de los lazos afectivos. Las traiciones o abandonos dentro del núcleo

familiar suelen generar un impacto psicológico y sentimental mayor que en otros ámbitos de la vida social.

A. Clasificación del Daño Extrapatrimonial

Daño Psicosomático: Afecta el aspecto psicológico y somático, influyendo directamente en la salud e integridad de la persona.

Daño Moral: Se entiende como la transgresión al aspecto sentimental, generando dolor, angustia o sufrimiento no patológico.

Daño al Proyecto de Vida: Es la afectación de la libertad que impide al sujeto alcanzar sus metas personales o realizar actividades habituales para su autorrealización.

B. Daños por Falta de Reconocimiento de Hijos

La falta de reconocimiento voluntario de un hijo constituye un acto ilícito que vulnera el derecho a la identidad. En este supuesto, el daño es resarcible tanto en su vertiente patrimonial (falta de sustento) como extrapatrimonial (afectación emocional). El factor de atribución suele ser el dolo o la culpa, especialmente si el progenitor conocía la posibilidad de su paternidad y omitió tomar medidas para confirmarla.

3.4. Responsabilidad Civil entre Cónyuges

Tradicionalmente, el incumplimiento de los deberes conyugales (fidelidad, respeto, asistencia) solo conllevaba sanciones de tipo matrimonial, como el divorcio. No obstante, la doctrina contemporánea sostiene que estas transgresiones pueden generar responsabilidad civil extracontractual cuando causan un daño moral efectivo que supera las consecuencias normales de una separación.

3.5. Hacia una Reparación Integral

Desde la perspectiva de Medina (2008) se ha suprimido el pensamiento que se tenía respecto a que dentro del grupo familiar los daños no pueden ser resarcidos entre los miembros de dicho grupo, desechando en su totalidad la idea que se tenía respecto a que el derecho de familia era un obstáculo para ejecutar principios de responsabilidad civil.

La tendencia actual busca que el resarcimiento no sea solo una compensación económica simbólica, sino una reparación íntegra que restablezca, en la medida de lo posible, la situación del afectado antes del evento dañoso. Esto implica que los juzgadores deben analizar el sistema de responsabilidad desde una perspectiva unitaria, privilegiando la autonomía y dignidad de la persona por encima de las prerrogativas familiares tradicionales.

4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los expertos en la materia coinciden en que las reglas generales son insuficientes debido a la naturaleza prolongada de los daños familiares y la dificultad de probar el “quantum” indemnizatorio en contextos de dependencia emocional.

Se evidencia que existe una posición ampliamente coincidente respecto a la necesidad de adecuar las reglas de responsabilidad civil vigentes en el ordenamiento jurídico peruano para lograr una reparación efectiva de los daños producidos dentro de las relaciones familiares. Esta adecuación no es entendida como la creación de un régimen autónomo especial, sino como una reinterpretación evolutiva de las reglas de la responsabilidad civil extracontractual ya existentes, permitiendo su aplicación efectiva en contextos familiares sin restricciones injustificadas.

Por su parte, hay coincidencia en señalar que la aplicación actual de las reglas de responsabilidad civil resulta insuficiente para responder a la complejidad de los daños familiares. Los especialistas indican que en la práctica judicial peruana persisten criterios restrictivos que dificultan el reconocimiento del daño moral y del daño al proyecto de vida dentro del ámbito familiar, lo que genera una tutela resarcitoria limitada. Asimismo, se señala que la existencia de vínculos afectivos, dependencia emocional y relaciones prolongadas hace que los daños familiares tengan características particulares que no siempre son adecuadamente valoradas bajo el esquema tradicional de responsabilidad civil.

Asimismo, se evidencia que las bases doctrinarias antes mencionadas no siempre son plenamente aplicadas en la práctica judicial peruana. Los entrevistados señalan que persisten criterios conservadores que limitan la procedencia de indemnizaciones en el ámbito familiar, especialmente cuando no

existen daños físicos evidentes, lo que dificulta el reconocimiento del daño moral o psicológico.

Los especialistas señalan que los daños más frecuentes dentro del ámbito familiar en el Perú son la violencia psicológica, el abandono afectivo, el incumplimiento de obligaciones alimentarias y la afectación del derecho a la identidad. Asimismo, se indica que el principal problema radica en la dificultad probatoria del daño psicológico, debido a su carácter intangible y a la falta de criterios uniformes en la valoración judicial.

Se advierte que existe una tendencia progresiva en los sistemas jurídicos contemporáneos hacia el reconocimiento de la responsabilidad civil dentro del ámbito familiar, lo que implica el abandono de la antigua concepción de inmunidad familiar.

En el contexto peruano, el análisis documental evidencia que aún no existe una uniformidad jurisprudencial respecto a la aplicación de la responsabilidad civil en el ámbito familiar, lo que genera decisiones judiciales dispares y en algunos casos restrictivas. En esa línea, Caballero (2014) y De La Rosa (2019) evidencian problemas estructurales relacionados con la falta de criterios de cuantificación del daño y la limitada aplicación de la responsabilidad solidaria en determinados supuestos.

Los expertos concuerdan en que el Perú se encuentra en una etapa intermedia de desarrollo, donde si bien existe una mayor apertura hacia el reconocimiento del daño en el ámbito familiar, aún persisten criterios tradicionales que limitan su aplicación efectiva.

Los resultados revelan que la aplicación de la responsabilidad civil en el Perú se encuentra en una etapa de transición. Se identifican como supuestos críticos el daño moral por falta de reconocimiento de hijo, el cual vulnera el derecho a la identidad y genera un menoscabo espiritual. Asimismo, los daños por violencia familiar requieren una reparación que vaya más allá de la sanción penal, buscando resarcir la integridad psicosomática de la víctima. Países como España y Colombia muestran una evolución donde la jurisprudencia vincula el daño moral con la dignidad humana, superando barreras procesales tradicionales. En Perú, aunque el Código Civil no impide estas demandas, la falta de criterios uniformes de cuantificación genera inseguridad jurídica.

5. CONCLUSIONES

En suma, es imperativo adaptar las reglas de responsabilidad civil en el ordenamiento peruano para asegurar que la familia no sea un espacio de exclusión de derechos. Por otro lado, la reparación de daños endofamiliares no debe verse como un factor perturbador de la unión familiar, sino como una exigencia del principio de dignidad humana y justicia social.

En el país, se verifica un camino hacia la uniformidad, pues se requiere la implementación de mecanismos de cuantificación proporcionales y justos para el daño moral y el daño al proyecto de vida, evitando la discrecionalidad excesiva de los operadores jurídicos. Por último, se concluye que la responsabilidad en las relaciones familiares se sustenta en la violación de deberes legales y naturales que preexisten a cualquier acuerdo, reafirmando su carácter extracontractual en la mayoría de los supuestos.

6. REFERENCIAS

- Alessandri, A. (1981). *De la responsabilidad extracontractual en el derecho civil*. Imprenta Universal.
- Alpa, G. (2006). *Nuevo Tratado de la Responsabilidad Civil*. Jurista Editores.
- Caballero, F.C. (2024). Responsabilidad civil por daños ocasionados por niños y adolescentes: problemática y propuestas de solución en el contexto jurídico peruano. *Revista de Derecho*, 24(1). <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/3829/2887>
- De La Rosa, A. X. (2019). *Propuesta de un mecanismo de cuantificación del daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad de Lima] Repositorio institucional ULIMA. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9457/Della_Rossa_%20Alexandra.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Medina, G. (2008). *Daños y perjuicios derivados de la obstaculización injustificada del derecho de visita por parte del progenitor guardador*. Doctrina Judicial.
- Mosset, J. (2011). *Los factores subjetivos y objetivos de atribución de responsabilidad civil en las relaciones de familia*. Rubinzal-Culzoni Editores.

- Sánchez, E.J. (2018). *La responsabilidad civil en el ámbito del derecho de familia*. [Tesis de pregrado, Universidad Pontificia Comillas] Repositorio institucional COMILLAS. <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/146310/retrieve>
- Soto, C. (2015). *La responsabilidad civil en el código civil peruano de 1984” en Tratado de responsabilidad civil contractual y extracontractual: Comentario a las normas del código civil, Vol. I Responsabilidad contractual*. Pacífico Editores.
- Tantaleán, R. (2016). La prueba del daño vs. La prueba de la cuantía del daño. *Derecho y Cambio Social*. https://www.derechoycambiosocial.com/revista045/LA_PRUEBA_DEL_DANO.pdf
- Vega, Y. Y García, D. (2010). *La Responsabilidad Civil y la Persona en el Siglo XXI*. Idemsa.
- Zegarra, J. (2018). *La Cuantificación de la Reparación Civil en la Omisión de Asistencia Familiar*. Jurista Editores.